

ORDENANZA N° 1653/1992

VISTO:

La impostergable necesidad de dar una solución al problema de los perros en la calle, que trae innumerables problemas a los vecinos, y por otro lado con igual importancia de una salida que no sea exterminio del animal; y

CONSIDERANDO:

Que hay un núcleo de personas que viene realizando, desde hace tiempo, una tarea importante en cuanto a la protección de los perros, levantarlos de la calle, separarlos en hembras y machos. Efectúan campañas antirrábicas en colaboración con el área específica de la Municipalidad. Lo que ha producido buena acogida de esta Institución dentro de la comunidad;

Que este trabajo es necesario apuntalarlo desde el estado Municipal con el objetivo de lograr aunar esfuerzos, contar con mejores y mayores elementos que hagan más eficiente el trabajo que realizan;

Que para que esto sea así, sería importante crear un organismo que con el apoyo municipal trabaje como ente Autárquico. Lo que se convertiría en el mejoramiento de un servicio público, cual es el ordenamiento de los perros en la calle, no solo del vagabundo, extraviado o abandonado; sino del que tiene dueño desaprensivo. Con la particularidad que sería prestado por personas que aman a los animales y luchan por su protección;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-CRÉASE dentro de la Municipalidad de la Ciudad de Gálvez el ente autárquico denominado “RESERVA CANINA GALVEZ”, el que funcionará en virtud de la presente Ordenanza y los Decretos reglamentarios que en su consecuencia se dicten.- Dicho “Ente” tendrá por objetivo fundamental:

- a)-Preservar la salud de la población.-
- b)-Recoger los perros de la calle, preservar la salud animal con campañas informativas de concientización sobre la tenencia de perros; campañas de esterilización de perras y campañas masivas de vacunación para todos los

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Santa Fè)**

poseedores de dichos animales dentro de la comunidad.-----

ART.2º)-Dicho “Ente” ejercerá su jurisdicción en todo el casco urbano pudiendo extenderse a los caminos rurales del Distrito Gálvez.-

ART.3º)-En el “Ente” participarán personas físicas o jurídicas que estén interesados en la protección de los animales, como así también por los profesionales veterinarios, con residencia en nuestra Ciudad. Dichas personas no tendrán vínculo alguno de empleo público, laboral o de otra índole con el Municipio. La recepción de solicitudes de ingreso estará a cargo del órgano administrador del “Ente”; quien podrá con razones fundadas no aceptar una incorporación.-----

ART.4º)-RESERVA CANINA GALVEZ estará dirigido y administrado por una Comisión designada por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Municipal.----

ART.5º)-RESERVA CANINA GALVEZ estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva designada por el departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Municipal:

- a) Estará constituida por nueve miembros titulares que ocuparán los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, tres vocales y dos revisadotes de cuentas. Esta distribución se realizará una vez efectuada la designación en la forma establecida, en la primera reunión de Comisión Directiva.-
- b) Durarán en sus funciones dos años con posibilidad de reelección y pudiendo ser removidos por causa justificada, denunciada al Departamento Ejecutivo Municipal por la mitad más uno de los miembros de dicha Comisión Directiva.-
- c) Podrán ser miembros de esta Comisión Directiva, quienes:
 - 1) Tengan fijada su residencia en esta Ciudad.-
 - 2) Sean Mayores de edad.-
 - 3) No tengan antecedentes que afecten su buen nombre.-
- d) DEBERES Y ATRIBUCIONES:
 - 1) Atender la marcha del ente y cumplir con la presente Ordenanza y las que en su consecuencia.-
 - 2) Presentar al departamento Ejecutivo Municipal en el mes de Septiembre el proyecto de presupuesto de Recursos y Erogaciones por el año siguiente, para que éste lo incorpore al Proyecto del Presupuesto general.-

H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Santa Fé)

3) Al 31 de Diciembre de cada año dará a conocer el estado de ejecución presupuestaria del año fenecido.-

e) DEL PRESIDENTE:

1) Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de esta Ordenanza de esta Ordenanza y el buen funcionamiento del Ente.-

2) Convocar las reuniones de la Comisión Directiva y presididas haciendo efectivas sus resoluciones.-

3) Decidir las votaciones en caso de empate.-

4) Firmar todos los documentos que importen obligaciones de pago o contratos que obliguen al ente y autorizados por la Comisión Directiva firmados conjuntamente con Secretario y Tesorero.-

5) Firmar el presupuesto de gastos y recursos y el Estado de Ejecución Presupuestaria conjuntamente con el Secretario y Tesorero.-

f) DEL SECRETARIO:

4) Refrendar los documentos relacionados con el ente en los casos específicos en el apartado 4 y 5 cláusula e) del presente artículo.-

5) Llevar los libros de actas correspondientes y los del ente en general.-

h) DEL TESORERO:

El tesorero es responsable y depositario de los valores sociales y firmará los documentos especificados en el apartado 4 y 5 cláusula e) del presente artículo.-----

ART.5º)-Los recursos del “Ente” estarán formados por:

a) El importe resultante de las multas, que en violación de la Ordenanza sobre animales sueltos, se realicen; como así también por las que se perciban en concepto de devolución con dueño, tomados de la calle.-

b) Subsidios, donaciones en efectivo o en especie; equipos y materiales que pudiera recibir de instituciones públicas, privadas o de particulares.-----

ART.6º)-El “Ente” deberá solventar con sus recursos:

a) Gastos de Administración.-

b) Personal contratado obrero o administrativo.-

c) Combustible y Lubricantes necesarios para los vehículos, en la tarea

d) Alimentación y atención sanitaria de los animales en el predio de la “Reserva Canina Gálvez”.-

e) Reparación de maquinarias y equipamiento de las mismas.-

f) Otros.-----

ART.7°)-La Municipalidad de Gálvez aportará de préstamo al Ente y contribuirá en lo siguiente:

- a) La adquisición de un lote de terreno, ubicado en el radio suburbano de esta Ciudad, donde por cuenta y orden del ente se levantarán las construcciones que sean necesarias para el desarrollo de la actividad de la actividad, con el asesoramiento y dirección del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área respectiva.-
- b) Una camioneta, usada, y en funcionamiento.-
- c) La Municipalidad podrá colaborar con personal municipal o contratado en caso de ser solicitado por el Ente; para la mejor realización de los trabajos,. La erogación que produzca ese personal, será imputado al capítulo personal, dentro de la ordenanza Impositiva Anual.-----

ART.8°)- El “Ente” podrá efectuar compras de materiales y equipos en forma directa; previa sanción de la Ordenanza respectiva lo adquirido pasará automáticamente a propiedad municipal, quedando afectado al “Ente” hasta el momento que éste se disuelva, momento en que quedarán los bienes a disposición de la Municipalidad, quien asimismo deberá retomar en forma inmediata el servicio que se venía prestando a través del ente. En todos los casos deberá darse cumplimiento a lo determinado por la Ley N° 2756, ART.10°) y siguientes.-----

ART.9°)-Las infracciones a la Ordenanza sobre tenencia de perros serán penadas como lo dispone la Ordenanza Impositiva Anual y se documentación mediante actas elaboradas por triplicado.- Están facultados para constatar las infracciones y labrar dichas actas:

- 1) El personal afectado por el ente “Reserva canina Gálvez”, para la tarea de contralor de animales en la vía pública.-
- 2) La autoridad municipal.-
- 3) Los miembros de la comisión directiva del Ente.-----

ART.10°)-Una vez labradas las actas de infracción, una será enviada al infractor; la otra al departamento ejecutivo Municipal y la tercera quedará en el Ente. De la entrega a remisión de la copia al infractor deberá dejarse debida constancia, como así también que el mismo queda emplazado para formular su descargo, dentro de los diez días de notificado ante el Ente, bajo apercibimiento de tener por cierto y definitivo el contenido del acta .-----

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Santa Fè)**

ART.11°)-Vencido los diez días de emplazamiento, la Comisión Directiva del Ente, por resolución fundada, decidirá sobre la aplicación de la multa.- Dicha resolución deberá ser notificada en forma fehaciente al infractor y será depositada en la cuenta corriente a nombre de la Reserva Canina Gálvez las constancias enumeradas en el Art. 10° y de la resolución que dispone la aplicación de la multa serán título suficiente para reclamar el pago por la vía ejecutiva (Ley 5066).-----

ART.12°)-Reserva Canina Gálvez deberá contar con caniles disponibles para el hospedaje temporario de perros con dueño, que hubiesen producido mordeduras a personas, con constancia de denuncia policial.- En tal caso se dispondrá que por el término de diez días, posteriores al hecho, el animal quedará en deposito en esos caniles. Sus propietarios abonarán un canon por día por alimentación.- La parte veterinaria le será provista por el Ente, con cargo al propietario, siempre que éste no opte por la atención de su propio médico.-----

ART.13°)-Cualquier situación no prevista por la presente Ordenanza que pudiera surgir por aplicación de la misma, será resuelta previa consulta por escrito efectuada al departamento Ejecutivo Municipal, área correspondiente y Ad-Referéndum del Honorable Concejo Municipal.-----

ART.14°)-REMITASE al Departamento Ejecutivo Municipal, paras su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.—

SALA DE SESIONES, 10 DE DICIEMBRE DE 1992.-